



EC

Joe Nozari
Nozari

Morelos, visionario social

Por Enrique CÁRDENAS DE LA PEÑA

A pesar de que nada de lo que constituye la vida del hombre es estático, y de que la política no es sino una función vital de la sociedad humana, es decir, a pesar de que el arte de emitir leyes de gobierno es dinámico por excelencia y se ajusta o liga íntimamente al desenvolvimiento económico-social de una región o de un país, los preceptos que Morelos emite son válidos aún hoy día en muchos de sus aspectos. El genio del caudillo se adelanta a pensar cuáles deben ser las normas básicas para el desarrollo de sus conciudadanos, que, de alcanzar la libertad, necesitan un ordenamiento efectivo que los conduzca a la felicidad. Imbuido quizá del fermento de la Revolución Francesa, precisa la libertad a través de la igualdad y la fraternidad; empapado de las doctrinas religiosas católicas, su credo encierra en forma evidente un profundo e inequívoco contenido social, si se apoya en la igualdad de los hombres, el amor a los semejantes, la caridad misma. Ser caritativo, para él, es ser justo, entregarle a cada quien lo que equitativamente le corresponde, en el plano de la suprema igualdad de los hombres ante Dios. No incita a la lucha de clases con el fin de destruir a alguien, sino de mejorar a los que se debaten en la pobreza y la ignorancia; busca la selección de la clase trabajadora y trata de equilibrar los medios económicos para que el odio de las clases bajas aminore. Persigue que el fuerte no pueda poner impunemente al débil contra la pared, ni que el inescrupuloso pueda llenarse los bolsillos a expensas del inocente. Y desea en lo íntimo de su afán que las oportunidades sean similares para todos, y que las compensaciones dependan sólo de las aptitudes individuales. Busca el evitar extremas diferencias de ingresos económicos, las cuales dividen a la sociedad en clases incapaces de entremezclarse en iguales términos.

Tales ideas de Morelos son netamente socialistas, sobre todo si se añade que está convencido que la regulación equitativa o igualitaria ha de conseguirla solamente la intervención deliberada y continua del Estado. La intervención, empero, no debe ser para él indiscriminada; la basa en la necesidad de una transformación del sistema económico. Requiere la intervención señalada del Estado, no para privar a la gente de su derecho a adoptar decisiones y aceptar responsabilidades, sino para alterar la distribución del poder de modo que se mantenga el equilibrio y ningún interés privado sea privilegiado. Es probable que, de querer situar a Morelos dentro de las doctrinas político-económicas actuales, se incluyera dentro del socialismo democrático o se asignara al partido demócrata cristiano.

Si alguien ha dicho que Morelos es comunista al comentar su *Plan de devastación*, es tiempo ya de modificar la idea. Morelos propugna por el Estado, crea leyes para el Estado, organiza un Estado, y el comunismo piensa en el trabajo organizado dentro de una sociedad "sin clases ni Estado"; es más, en esencia, el comunismo resume su ambición última en el postulado de Stalin: "Mientras exista el Estado, no habrá libertad. Cuando haya libertad, no habrá Estado."¹ Si es cierto que emplea la violencia como el comunismo propugna, sólo es impulsado por las circunstancias; ninguna medida tibia o de transición paulatina hubiese tenido éxito entonces.

Quizá Morelos, apasionado creyente, envuelto en la lucha y decidido a lograr la independencia en beneficio de sus compatriotas, de sus hermanos de suelo, amalgame en su proyección social el individualismo cristiano que proclama los valores esenciales del hombre, considerado éste como reflejo de la sustancia divina, y la tendencia comunal de la religión que profesa, puesto que ella habla del desprendimiento de los bienes terrenales y aparta al hombre del desenfreno posesivo, del apetito desmedido que es causa y efecto del enriquecimiento individual de los unos a costa de los otros. No es inadmisibles pensar que algo haya habido de aprensión respecto a los obstáculos que las riquezas terrenales pueden sembrar en el camino del espíritu hacia la bienaventuranza eterna.

Lo curioso es que se adelante a su época y mire más allá de lo que entonces acontece. En su voz o en sus cartas hubiese quedado bien la frase reciente: "La solidaridad exige que la intolerable y provocativa desigualdad del nivel de vida entre

los diferentes grupos de una nación desaparezca..."² y ésta no es más que una de las emitidas por Pío XII en su especial *Mensaje de Navidad* del año de 1952.

Morelos, desde el aspecto económico-político funde los tres elementos esenciales, comprende la interdependencia de los tres factores de los cuales depende la fisonomía o panorama futuro de la nación: individuo, colectividad, Estado. Gracias a su inspiración mide el radio de acción de cada uno de ellos y, opacando sus fines personalistas, se entrega en beneficio de sus conciudadanos y erige un Estado. Socialmente ansía el bienestar de los demás y renuncia al suyo propio. Hasta ahora, pocos mexicanos pueden decir o probar lo mismo.

Morelos es el primero que se aventura a hablar, en un puñado de palabras, de la separación de Iglesia y Estado, anticipándose a las Leyes de Reforma emanadas del régimen de Juárez. Morelos es el primero que marca la división de Poderes, estatuidos hasta ahora en la *Constitución* vigente: Ejecutivo, Legislativo, Judicial. Morelos es el primero que se arroga la tendencia democrática al señalar que la soberanía dimana del pueblo, cuando se expresa a través de los representantes que éste elige.

En los *Sentimientos de la nación*, cuando Morelos apunta: "los ministros del culto se sustentarán con la totalidad de los diezmos; el pueblo no tendrá que pagar más obviaciones que las de su devoción; el dogma debe ser sostenido por la propia Iglesia, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó", al manifestar categóricamente que la religión debe sostenerse por sus propios medios, delimita las funciones de la Iglesia y el Estado. Para entonces ya se decide a hablar claro, mucho más que en el *Bando de Oaxaca* del 29 de diciembre de 1812, en uno de cuyos párrafos indica las ocupaciones de cada gremio, pero todavía no precisa el apartamiento del clero de las funciones netamente civiles. Para las fechas del Congreso de Chilpancingo, Morelos no concede ya mayor importancia a los recovecos del derecho canónico, y únicamente defiende la religión sincera, pura, sin argucias, plena de ingenuidad. Y aunque el primer artículo constitucional de la *Constitución de Apatzingán* (1814) es una declaración terminante de intolerancia religiosa, queda aislado, sin mezcla alguna que lo confunda con la soberanía, la ciudadanía y las leyes. Así es Morelos predecesor de las primeras *Leyes de Reforma* del 12 de julio de 1859, decretadas por don Benito Juárez, que establecen la nacionalización de los bienes del clero, la excomunión de monjas y frailes, la extinción de corporaciones religiosas y la separación de la Iglesia del Estado,³ leyes que con las demás de esta época, que ven la luz en 23 y 31 de julio y 11 de agosto del mismo año, son publicadas hasta el 28 de diciembre de 1860.

La división de Poderes se halla en la segunda parte de las dos de que consta la *Constitución de Apatzingán*, llamada "Forma de gobierno". Allí se asienta que el gobierno se ejercerá por un Supremo Congreso Mexicano (Poder Legislativo), un Supremo Gobierno (Poder Ejecutivo), y un Supremo Tribunal de Justicia (Poder Judicial); las tres corporaciones deben permanecer en un mismo sitio, cada una en su palacio respectivo; la determinación de funciones específicas para cada Poder se delinea a continuación. Morelos, 7 años antes de la consumación de la Independencia, se atreve a bosquejar la porción de nuestra *Constitución* vigente que, en su título tercero, capítulo primero, al referirse a "De la división de Poderes", en el artículo 49 precisa: "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."⁴

En cuanto a su tendencia democrática, Morelos la explica sin rodeos en el artículo 5º del capítulo 2º de los "Principios constitucionales" que forman la primera parte de la *Constitución de Apatzingán*. El artículo citado dice: "Por consiguiente, la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescribe la Constitución."⁵ Frente a la predestinación que invocan ciertas doctrinas en favor de las minorías selectas, frente al poder divino que encarnan y ejercen los monarcas anteriores a su tiempo, Morelos propugna en México el concepto de la soberanía popular, o sea el derecho del pueblo todo a gobernarse por sí mismo, con finalidades que representen el interés de todo el pueblo. La democracia, explicada por Abraham Lincoln como "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo", presupone la igualdad de los hombres y su derecho igualitario tanto a ejercer la soberanía popular como a alcanzar los fines que, de acuerdo con los conceptos esenciales de la filosofía liberal, tiene el hombre, recogidos es-

trictamente en la frase de la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América*: "Todos los hombres nacen iguales y a todos les confiere su Creador ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la consecución de la felicidad..." Es inadmisibles la existencia de privilegios individuales, y tampoco se concibe el predominio de intereses de grupos o clases a expensas del bienestar colectivo. Si el programa liberal de un gobierno libre y la defensa liberal de sus procedimientos, tales como el sufragio, la representación, la organización de partidos y el control del gobierno de los partidos, surge naturalmente y, al mismo tiempo, depende de la concepción de una sociedad libre que ha logrado encontrar una relación eficaz entre el bienestar colectivo y una multiplicidad de intereses privados, de grupo y de clase,⁶ es incuestionable que la libertad democrática y su proceder, con ventajas y desventajas, arranca en México desde el grito de Morelos en la *Constitución de Apatzingán*. Bueno es recordar que los requisitos que otorgan sello de autenticidad a un régimen democrático son el sufragio o voto popular a través del que se expresa la voluntad del pueblo, un estatuto constitucional o cuerpo fundamental de leyes que establece y limita los derechos y atribuciones del individuo y del Estado, y las relaciones del uno con el otro a fin de evitar el abuso de la libertad por parte de los individuos y el exceso de autoridad de los gobernantes, la división de poderes dentro del Estado, y la adopción y vigencia de principios fundamentales destinados a garantizar la vida, la igualdad y las formas capitales de libertad de los ciudadanos (libertad de pensamiento, de culto, de expresión, de petición, de reunión, de tránsito),⁷ y que de todos ellos, Morelos se aparta sólo de unos cuantos con los cuales no transige, como la libertad de culto y a veces la de reunión y tránsito. Morelos es, de cualquier modo, en forma por demás enfática, el que se apropia, dentro de la lucha libertaria, de las ideas más cercanas a la democracia, y fija su esencia ética-política, o sea el concepto de que dichos derechos existen como atributo inherente a la condición humana. Para honrar sus miras, la *Constitución* vigente respeta la opinión de Morelos con respecto a la soberanía, cuando en el artículo 39 del capítulo primero del título segundo, al hablar "De la soberanía nacional y de la forma de gobierno", lo enuncia así: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."⁸

Los grupos étnicos perfectamente identificados en la Nueva España entrañan para Morelos una injusticia, injusticia además observada ya por el barón de Humboldt quien, exacto en sus apreciaciones, aclara que "entre los mestizos y los mulatos hay muchas familias que por su color, su fisonomía y modales podrían confundirse con los españoles; pero la ley los mantiene envilecidos y menospreciados... , dotados estos hombres de un carácter enérgico y ardiente, viven en un estado de constante irritación contra los blancos, siendo maravilla que su resentimiento no los arrastre con más frecuencia a la venganza".⁹ Las mezclas viven resentidas por el privilegio desmesurado otorgado a los europeos, y al criollo le corroe la envidia al sentirse desalojado y desterrado de los puestos públicos de mayor importancia por el hecho de ser americano. El redentor de la igualdad es Morelos, quien, muy por encima de la conveniencia de atracción hacia sus filas, expone su pensar igualitario apercibido de que en su intimidad es lo que más desea. Desde El Aguacatillo, el 16 de noviembre de 1810, anuncia tempranero que "si se observase algún movimiento como que los indios o los negros quieran dar contra los blancos o los blancos contra los pardos, se castigará inmediatamente al que primero levante la voz, advirtiéndole que es delito de pena capital", y el 17 de noviembre, un día después, confirma: "a excepción de los europeos, avisamos que no se nombran ya en calidad de indios, mulatos ni castas, sino todos generalmente americanos".¹⁰ El 13 de octubre de 1811, en Tecpan, a raíz de los acontecimientos que culminan con la muerte de Tabares, David y Mayo, condenados por su intento de provocar una guerra de castas en los pueblos de la costa del Pacífico, decreta "... que no haya calidad de distinciones... que no haya motivo para que las que se llamaban castas quieran destruirse unas con otras, los blancos contra los negros o éstos contra los naturales, pues sería el yerro mayor que podían cometer los hombres... un gravísimo equívoco que se ha padecido en esta costa iba a precipitar a todos sus habitantes a la más horrorosa anarquía, o más bien, en la más lamentable desolación...".¹¹ En el manifiesto del 29



Zapata se levanta en el sur



Hidalgo—"La soberanía reside originalmente en el pueblo"

de diciembre, redactado en Oaxaca, hace gala de su sátira cuando dice: "que quede abolida la hermosísima jerigonza de calidades: indio, mulato, mestizo, tente en el aire, etcétera, y sólo se distinga la regional, nombrándose todos generalmente americanos, con cuyo epíteto nos distinguimos del inglés, francés, o más bien del europeo que nos perjudica, del africano y del asiático, que ocupan las otras partes del mundo..."¹² Durante el Congreso de Chilpancingo, en los *Sentimientos de la nación*, el 14 de septiembre de 1813, afirma: "No habrá castas en lo sucesivo; las únicas diferencias entre los mexicanos serán las que resulten de sus vicios o virtudes."¹³ En el mismo 1813 se molesta por las agitaciones de carácter racial promovidas por los negros de Jamiltepec, en la Costa Chica de Guerrero, precisamente porque no tolera que un hombre se levante contra otro por la diferencia de facciones o color, como claramente lo ha dicho: "el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento"; y más allá todavía: "que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos". Y en la *Constitución* de 1814, el goce de la igualdad se delinea en el artículo 24 de los "Principios o Elementos Constitucionales".¹⁴

Morelos es el paladín de la igualdad.

Y así como aspira a la igualdad razonada, con las diferencias implícitas a virtudes o vicios, también aboga por la libertad humana, mas en este renglón no cede un ápice. La libertad debe regirse por la ley del todo o nada. La esclavitud es odiosa bajo cualquier aspecto; en la Nueva España, dentro del régimen colo-

nial, se aplica en forma de repartimiento o encomienda, aunque no exista como institución jurídica. Si el decreto de Hidalgo en Valladolid habla de "libertad de esclavos y otorgamiento de escrituras de atalavorria [emancipación] con las inserciones acostumbradas, para que puedan tratar y contratar, comparecer en juicio, otorgar testamentos, codicilos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres"; si el del mismo prócer fechado en Guadalajara el 29 de noviembre de 1810 asegura "que siendo contra los clamores de la naturaleza el vender a los hombres, quedan abolidas las leyes de la esclavitud no sólo en cuanto al tráfico y comercio que se hacía de ellos, sino también por lo relativo a las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos libres, al modo que se observa en los demás de la República, en cuya consecuencia, supuestas las declaraciones asentadas, deberán los amos, sean americanos o europeos, darles libertad dentro del término de diez días, so la pena de muerte que por insolvencia de este artículo se les aplicará". Morelos no es menos en este capítulo de las garantías individuales y derechos humanos naturales. En El Aguacatillo apunta: "Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que los tengan, sus amos serán castigados." ¹⁵ Rompe las cadenas de los cautivos, reconocidos como "esta clase de individuos del género humano" en la *Real cédula de su magestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias e Islas Filipinas*, expedida en Aranjuez el 31 de mayo de 1789 por Carlos IV, los cuales sufren hasta penas correccionales extremas por los excesos que cometen, puesto que llegan, además del empleo de grilletes, eslabones y cepos, a la mutilación de miembros y muerte. En Oaxaca reafirma: "A consecuencia de ser libre toda la América, no debe haber esclavos, y los amos que los tengan los deben dar por libres, sin exigirles dinero por su libertad, y ninguno en adelante podrá venderse por esclavo, ni persona alguna podrá hacer esta compra, so pena de ser castigado severamente. Y de esta igualdad en calidades y libertades, es consiguiente el problema divino y natural, y es que sólo la virtud ha de distinguir al hombre y lo ha de hacer útil a la Iglesia y al Estado." ¹⁶ En la conversación con don Andrés Quintana Roo la noche del 13 de septiembre de 1813, habla de "que no es razonable, ni humano, ni debido, que haya esclavos...", y en los *Sentimientos de la nación* externa: "La esclavitud está abolida en México"; pero donde condensa su opinión antiesclavista es en la proclama en que los redime en una total y definitiva liberación, el 5 de octubre del propio año de 1813: "Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huela, mando a los intendentes de provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres, presididas del párroco y juez territorial, quienes no las coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección: previniendo a las repúblicas y jueces no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales, que sólo deben a la nación y soberanía y no al individuo como tal, por lo que bastará dar un topil o alguacil al subdelegado o juez, y nada más, para el año, alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas con doce sirvientes, sin distinción de castas, que quedan abolidas. Y para que tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias, y que éstas se franqueen en mi secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento." ¹⁷

Morelos ama la libertad de la patria y, desmembrada, la libertad de todos y cada uno de sus hijos. Morelos comprende que sólo los pueblos libres están destinados a la felicidad y que la esclavitud es el sello que la crueldad humana coloca sobre la espalda o los hombros de sus semejantes. Morelos ama al hombre libre. En consecuencia, el mayor elogio para Morelos —y para Hidalgo en conjunción— es la conservación, dentro de la *Constitución* vigente, de sus conceptos con respecto a la esclavitud en el artículo segundo del capítulo primero perteneciente al título primero: "Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes." ¹⁸

La libertad y la igualdad deben conseguirse a través de la posesión de la tierra, elemento primordial de subsistencia del hombre. Morelos lo sabe, lo reconoce, y procura desde su tribuna hablar en pro de la repartición de los campos labrantíos.

La semilla del agrarismo brota de su pluma, y en sus escritos deja grabado el desarrollo de una participación comunal de las sementeras. Engendra el ideal de la parcela útil al jornalero, a la familia, al sustento de los grupos minoritarios que no pretenden la posesión de un latifundio, y sí el cultivo de un ejido fraccionado. Es él quien, "con palabra bronca y profética, a golpes de machete abre las puertas del campo a sus auténticos dueños, los campesinos". ¹⁹ El problema de la posesión de la tierra le preocupa y lo señala para que más tarde lo recojan otros hombres, especialmente Emiliano Zapata.

Desde el 18 de abril de 1811, Morelos nombra inspectores para que estudien las condiciones de vida de los pueblos liberados y la mejor manera de hacerlos útiles al movimiento; entonces ordena que los comisionados entreguen las tierras "... a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser de los naturales..." ²⁰ Empero, es en el llamado *Plan de devastación* donde en forma cabal expone el reparto lógico, cuando en la cláusula séptima del mismo propone: "Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pasen de dos leguas, cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando a millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado, con libertad y beneficio suyo y del público. Ésta es una de las medidas más importantes..." ²¹

Una centuria después, Zapata se levanta en el sur y asume idénticas miras en el Plan de Ayala, concebido para lograr las reivindicaciones agrarias en la proclama del 28 de noviembre de 1911 realizada en el pueblo de Ayoxustla, municipio de Huehuetlán el Chico, Estado de Puebla. Como coincidencia, es la cláusula séptima la que expresa con claridad la intención del reparto, ya que dice: "en virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos". ²² Zapata señala: "no somos personalistas, somos partidarios de los principios y no de los hombres", secundando a Morelos en la distancia; inicia el reparto de tierras el 30 de abril de 1912, siendo el pueblo beneficiado el de Ixcamilpa, del Estado de Puebla; y ratifica el Plan el 19 de julio de 1914 en San Pablo Oxtoteppec, D. F. En la ratificación, la primera declaración indica que la Revolución no cesará en sus esfuerzos en la parte relativa a la cuestión agraria hasta que los principios queden elevados al rango de preceptos constitucionales.

Morelos y Zapata luchan en el sur en seguimiento del reparto de la tierra. El agrarismo en México data de la época de la revolución insurgente cuando el caudillo vallisoletano, en el afán de servir a la nación, se adelanta al grito de "Tierra y libertad". Morelos busca al hombre desde las entrañas de su propio suelo.

Desde el punto de vista social, Morelos es justo: a cada paso proclama la equidad. Camino de Oaxaca hacia Acapulco, en Teposcolula explica a don Carlos María de Bustamante: "Lo que no sufriría yo jamás es una injusticia... disimular los pecados públicos y escandalosos sería autorizarlos..." ²³ Convenido de ello, en el *Plan de devastación* clama contra los abusos de la clase española privilegiada, y allí manifiesta: "... las máximas diabólicas del tirano Venegas quien está haciendo un virrey mercantil, servilmente sujeto a la desenfrenada codicia de los comerciantes de Cádiz, Veracruz y México..." ²⁴ para después vaciar sus conceptos sociales, "de manera que nadie enriquezca en lo particular y todos queden socorridos en lo general". ²⁵ Y es que la idea de justicia propalada por Morelos no radica en la verdad abstracta de la vida, sino en la verdad que nace, y al nacer se multiplica, del progreso social de los individuos y los pueblos; por ello es que sufre "la ley histórica de los redentores y encuentra, como todos los que sueñan mundos nuevos, los gritos de los fariseos, los insultos del populacho, las traiciones de los discípulos que reniegan del maestro, los hierros de los inquisidores, los momentos fugaces de debilidad

y desfallecimiento y, como premio final, la muerte en el cadalso, que quiere ser de infamia y destrucción y se vuelve de gloria y renacimiento".²⁸

Algo más: Morelos ambiciona y profetiza la solidaridad continental. En carta a Calleja ríe de su probable fin cuando las huestes enemigas lo acosan, y le refiere: "... Aunque acabe ese ejército conmigo, queda aún toda la América, que ha conocido sus derechos..." Presagio exacto de cuanto en esos decenios se desarrolla en el Continente Americano que, si palpita gracias a la colonización hispana, se enardece ante los procedimientos desviados, desvirtuados ciertamente por los ambiciosos que no prosiguen la ruta de los misioneros iniciales dispuestos al sacrificio por los indios. Comuni3n lejana, pero indiscutible, con Bolívar. Es esta solidaridad la que se ratifica al promulgar en la *Constitución de Apatzingán* la política de no agresión, ya que en el artículo noveno de la misma asienta: "Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones." Tal parece que Morelos está convencido de que, tras más de un siglo, el 26 de junio de 1945, los artículos segundo y cuarenta y dos de la *Carta de las Naciones Unidas*, firmada en San Francisco, recogerán en toda su excelstitud el texto de su artículo noveno de la *Constitución de 1814*, para ser elevado así a la categoría de norma universal de derecho.

Innúmeros documentos actuales vacían conceptos equivalentes a los de Morelos, sobre todo si se piensa que el caudillo anota los principios de justicia social por los cuales hoy se pugna. En la *Carta de México*, por ejemplo, la delegación mexicana sobre principios de Seguridad Social Americana, al enunciar los postulados repite el ideal del héroe: "La decisión de los pueblos americanos es la de alcanzar una vida digna, libre, soberana, creada y fortalecida por el valor del propio esfuerzo, en cada hombre, en cada pueblo y en cada nación, unida al poder de la solidaridad que debe traducirse en una más amplia cooperación, para transformar las actuales necesidades en nuevos frutos de bienestar individual y colectivo [...] El trabajo de cada hombre debe ser garantizado para que el producto legítimo de sus esfuerzos sea un factor de armonía, de paz social dentro de una justicia social, que asegure a los pueblos americanos un disfrute cada vez más efectivo, más real y más operante, de los bienes materiales, morales y culturales que ha creado la civilización para su beneficio [...] Las situaciones de privilegio deben ceder el paso a una más creciente generalización de un auténtico goce de las libertades y de los derechos, y de un pleno cumplimiento de los deberes y de las obligaciones individuales y colectivas, para que los pueblos americanos, en su conjunto, constituyan un ejemplo de lo que puede ser realizado cuando

se tiene la convicción de que la pobreza, dondequiera que exista, constituye un peligro para la libertad de todos los hombres [...] Las instituciones democráticas constituyen la más fiel expresión del carácter de los pueblos americanos [...] Estimular la conciencia de cooperación, de ayuda mutua, de solidaridad para las tareas que exige el desarrollo de las comunidades y de los pueblos y enfatizar la acción para transformar la vida del campo, hacer el trabajo del campesino más remunerador..." No de otra manera habla Morelos en frases menos galanas, adaptadas a sus escuchas, y anticipa los anhelos de justicia social que ahora se comentan.

[Del libro de próxima publicación *Imagen de Morelos - España y la Nueva España en su tiempo*, del doctor Enrique Cárdenas de la Peña]

NOTAS

¹ Walter Montenegro, *Introducción a las doctrinas político-económicas*, (p. 140).

² *Ibidem* (p. 86).

³ Ralph Roeder, *Juárez y su México* (t. I, p. 291).

⁴ *Leyes y códigos de México-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente* (p. 37).

⁵ Véase parte v: Apéndice B a "El Prócer", documento 15.

⁶ Montenegro, *op. cit.* (p. 51).

⁷ *Ibidem* (pp. 53-54).

⁸ *Leyes y códigos de México-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente* (p. 34).

⁹ José Mancisidor, *Hidalgo, Morelos, Guerrero* (p. 199).

¹⁰ Alfonso Teja Zabre, *¿Quién fue José María Morelos?* (p. 183).

¹¹ Rubén Hermesdorf, *Morelos, hombre fundamental de México* (p. 156).

¹² Ver parte v: Apéndice B a "El Prócer", documento 4.

¹³ *Ibidem*, documento 8.

¹⁴ *Ibidem*, documento 15.

¹⁵ Hermesdorf, *op. cit.* (p. 137).

¹⁶ Ver parte v: Apéndice B a "El Prócer", documento 4.

¹⁷ Hermesdorf, *op. cit.* (p. 136).

¹⁸ *Leyes y códigos de México-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente* (p. 7).

¹⁹ Hermesdorf, *op. cit.* (p. 136).

²⁰ *Ibidem* (p. 145).

²¹ Ver parte v: Apéndice B a "El Prócer", documento 9.

²² Porfirio Palacios, *Emiliano Zapata. Datos biográfico-históricos* (p. 78).

²³ Hermesdorf, *op. cit.* (p. 183).

²⁴ Véase parte v: Apéndice B a "El Prócer", documento 9.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ Teja Zabre, *op. cit.* (p. 154).

